

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

NUMERACIÓN.

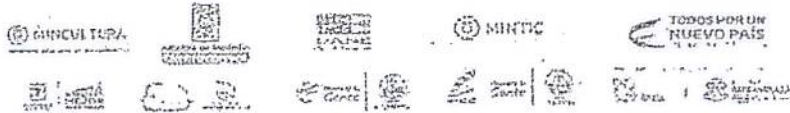
MINISTERIO DE CULTURA, N° _____
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, N° _____
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, N° _____
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, N° _____
MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE CULTURA, CONVENIO N° 4600070904 RP4800010507
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA, N° 4148.010.26.541-2017
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, N° _____
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA N° _____
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DANE-FONDANE N° _____

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.790 expedida en Bogotá, en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Código 0035-Grado 22, nombrado mediante Decreto 1395 del 30 de abril de 2008, posesionado mediante Acta de Posesión No. 2596 del 30 de abril de 2008, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1316 del 1º de agosto de 2008, quien actúa en nombre del MINISTERIO DE CULTURA identificado con NIT 830.034.348-5, JUAN DAVID DUQUE BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.541.784 expedida en Bogotá, en su condición de Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado mediante Decreto No. 1389 del 22 de junio de 2015, posesionado mediante Acta 66 del 22 de junio de 2015 quien obra como representante legal del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3454 del 28 de diciembre de 2015, ANA AURELIA RODA FORNAGUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.078.285 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, NIT: 899.999.061-9 en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 009 GRADO 08 Directora de Lectura y Bibliotecas, nombrada mediante Resolución 051 del 27 de enero de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta del 009 del 1 de febrero de 2016, debidamente facultada para la suscripción de este documento mediante Resolución 064 del 9 de febrero de 2017 expedida por la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ANA MARIA ALBURE REALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.897.355 expedida en Calamar actuando en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - NIT: 890.102.018-1 en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020-05 SECRETARÍA GENERAL según Decreto de nombramiento número 0097 del 13 de enero de 2016 y Acta de Posesión del 19 de enero de 2016, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Decreto No. 8080 del 8 de enero de 2016, JOSE NICOLÁS RÍOS CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.772.972 expedida en Medellín, actuando a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT 890.905.211-1 en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARIO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS según Decreto de nombramiento número 001 del 1 de enero de 2016 y Acta de Posesión número 0010 del 2 de enero de 2016, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Decreto No. 1039 del 11 de julio de 2016, LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.756.503 expedida en Neaño actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT 890.099.011-3 en su calidad de SECRETARIO DEL DESPACHO SECRETARÍA DE CULTURA, según Decreto de nombramiento número 411.0.20.001 del 1 de enero de 2016 y Acta de Posesión número 0006 de esa misma fecha, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Decreto No. 4112.0.10.20.002 del

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Handwritten initials and signatures.

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

3 de enero de 2017, MANUEL VICENTE DE JESUS DUQUE VAZQUEZ, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.128.526 expedida en Cartagena, actuando a nombre del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, con NIT 890.480.184-4 en su calidad de ALCALDE DE CARTAGENA según credencial expedida por la comisión escrituraria municipal de Cartagena de fecha 26 de noviembre de 2015 y Acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2016, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, BERTA LUCIA ARNECO REDONDO, vecina y domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.765.748 expedida en Cartagena, actuando a nombre del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA con NIT 805.013.631-8 en su calidad de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA-IPCC según Decreto de nombramiento número 0001 del 1 de enero de 2016 y Acta de Posesión 389 de esa misma fecha, con las facultades que le confiere el Acto de Junta Directiva de fecha 8 de marzo de 2017 y MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.585.440 expedido en Medellín, actuando a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE, identificados con NIT. 899.999.027-8 y 900.072.977-0, en su calidad de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE FONDANE, según Decreto de nombramiento número 2249 del 15 de octubre de 2013 y Acta de Posesión número 1363 del 17 de octubre de 2013, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, hemos decidido celebrar el presente convenio previas las siguientes:

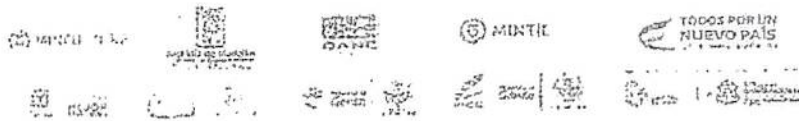
CONSIDERACIONES

MINISTERIO DE CULTURA

- 1. Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que el artículo 112 de la Constitución Nacional señala: "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", y el artículo 209 ibidem señala "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".
3. Que a su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1996 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
4. Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1996, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
5. Que el Ministerio de Cultura en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 numeral 1 del Decreto 1745 de 2003, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y promover la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.
6. Que la Ley 397 de 1997 en el Título 1, consagra la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia. Así mismo establece que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Carrera 8 # 3-55 Bogotá, Colombia
Consultador (01 1) 942 4100
www.mincultura.gov.co

3*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

7. Que el fomento de la lectura se ha convertido en las últimas décadas en una estrategia crucial de los gobiernos para aumentar la calidad de vida de las poblaciones, acrecentar su capital humano y potenciar la riqueza simbólica de los ciudadanos, consecuencias que redundan en sociedades más preparadas y letradas.

8. Que la lectura, en cantidad y calidad, expone en cierta medida los avances culturales de una nación, sin que ello signifique el desconocimiento de las diversidades culturales, de las manifestaciones y prácticas propias del ámbito popular y del folclore, así como de los procesos lingüísticos que surgen de las apropiaciones y léngas indígenas.

9. Que la lectura, como hábito y práctica, sigue muy ligada al tiempo que la familia invierte en actividades promotoras de la lectura del libro en el hogar, a los aportes y motivaciones que desde la escuela reciben los niños, las niñas y los jóvenes; así como a la valoración cultural de la lectura, el tiempo invertido y el uso de escritos leídos por las personas, y la preferencia de esta actividad frente a otras alternativas culturales y de comunicación.

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

10. El Gobierno Nacional ha dispuesto dentro de su política de telecomunicaciones sociales una serie de directrices para el desarrollo de la Sociedad de la Información, entre las que se destaca la promoción de estrategias de acceso y servicio universal a las mismas, tanto así que en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se incluye el Derecho a la comunicación, la información, la educación y los servicios básicos de las TIC.

11. Lo anterior, en consonancia con los artículos 70 y 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales señalan el deber que tiene el Estado de hacer efectivo a todos los colombianos el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones; la de informar y recibir información veraz e imparcial; la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica; y a los demás bienes y valores de la cultura.

12. Adicionalmente la Ley de TIC, 1341 de 2009, tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucre a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos fundamentales y la inclusión social.

13. Asimismo, la ley 1341 de 2009 en su artículo 18, establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, dentro de las cuales señala las siguientes: "1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual deber: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen, a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...)"; 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. 15. Promover, en coordinación con las entidades competentes, la regulación del trabajo virtual remunerado como alternativa de empleo para las empresas y oportunidad de generación de ingresos de los ciudadanos de todos los estratos sociales. Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del territorio nacional (...) 22. Las demás que le sean asignadas en la ley (...)"

28
 03/1/09

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

14. En consonancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 2618 de 2012, establece como funciones de la Dirección de Aprobación de Tecnologías de Comunicación: "1. Dirigir la planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes y programas que propendan por el acceso, uso, apropiación y aprovechamiento productivo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad en los distintos sectores de la población, 2. Promover el establecimiento de una cultura de uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la incorporación de las mismas a la sociedad, para facilitar el desarrollo personal y social de la comunidad, (...) y 12. Formular, planear, dirigir y coordinar proyectos y estrategias de acceso, uso y aprovechamiento productivo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tendientes a atender las necesidades de la sociedad, especialmente para las comunidades vulnerables y otros sectores prioritarios."

15. Por su parte, el objeto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es financiar los planes, programas y proyectos tendientes a facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional de Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

16. El Gobierno Nacional a través del Ministerio TIC, puso en marcha los lineamientos de tecnología para el país a través del Plan Vivo Digital para la Gente en el cuatrienio 2014 - 2018, el cual está dividido en cuatro componentes principales: servicios, aplicaciones, usuarios e infraestructura. Estos componentes conforman el llamado "Ecosistema Digital" y confluyen para cumplir dos grandes objetivos que son, por un lado, convertir a Colombia en líder en desarrollo de aplicaciones sociales y, por otro, consolidar el gobierno más eficiente gracias al uso de la tecnología.

17. De esta forma, el Plan Vivo Digital para la Gente 2014 - 2018, mediante la expansión de la infraestructura, la adecuación de los servicios, la promoción del desarrollo de aplicaciones y contenidos, así como el impulso a la economía digital, pretende impactar a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la calidad de vida de los colombianos; teniendo como objetivo que la relación entre usuario y dispositivo sea uno a uno, y no cuatro a uno, como venía sucediendo. En este marco es fundamental fortalecer la relación entre las TIC y la educación, para convertir los dispositivos en herramientas de conocimiento y emprendimiento.

18. Dentro de este contexto, es importante destacar que el fomento de la lectura se ha convertido en las últimas décadas, en una estrategia crucial de los gobiernos para aumentar la calidad de vida de las poblaciones, acrecentar su capital humano y potenciar la riqueza simbólica de los ciudadanos, consecuencias que redundan en sociedades más preparadas y letradas. La lectura, en cantidad y calidad, expone en cierta medida los avances culturales de una nación, sin que ello signifique el desconocimiento de las diversidades culturales, de las manifestaciones y prácticas propias del ámbito popular y del folclor, así como de los procesos lingüísticos que surgen de las apropiaciones y lógicas indígenas.

19. En efecto, la lectura como hábito y práctica, sigue muy ligada al tiempo que la familia invierte en actividades promotoras de la lectura del libro en el hogar, a los aportes y motivaciones que desde la escuela reciben los niños, las niñas y los jóvenes; así como a la valoración cultural de la lectura, el tiempo invertido y el tipo de escritos leídos por las personas, y la preferencia de esta actividad frente a otras alternativas culturales y de comunicación.

20. Por lo anterior, contar con mediciones e indicadores periódicos sobre los hábitos de lectura les permite a los actores del sector público, así como a los agentes culturales, pensar, evaluar y re direccionar políticas, programas y proyectos asociados a la promoción y el fomento de la lectura en el país. La medición y caracterización del tipo de lectura que hacen los niños, los jóvenes, los adultos y las personas de la tercera edad, facilita el establecimiento de una visión sobre el impacto de la labor de los diversos promotores institucionales como el Estado, la escuela y la familia en el incremento de la práctica lectora.

21. Teniendo en cuenta el cambio en las prácticas culturales de los colombianos que se evidencian actualmente, el Ministerio de Cultura vio la necesidad de hacer una medición de los hábitos de lectura

3*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

en los colombianos tanto a nivel impreso como a nivel digital. Por este motivo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definió la importancia de participar en esta medición nacional, toda vez que ésta representa un análisis de los comportamientos y percepciones de los colombianos en términos de lectura en dispositivos electrónicos, temática que se encuentra bajo la competencia del Ministerio.

22. En la última medición de la Encuesta de Consumo Cultural del 2016, la cual tuvo como objetivo caracterizar las prácticas culturales asociadas al consumo cultural de la población de 5 años y más, se evidenció que del total de personas de 12 años y más, que afirmaron saber leer y escribir, el 66,3% leyó redes sociales; el dispositivo electrónico que más usaron las personas de 12 años y más en 2016 para leer, fue el celular o Smartphone (68,0%); y de las personas de 12 años y más que afirmaron leer en dispositivos electrónicos, el 91,0% afirmó leer redes sociales. Ver en: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/educultural/presentacion_ecc_2016.pdf.

23. A la luz de lo anterior, para el 2017, el Gobierno Nacional ha planteado la necesidad de realizar una gran encuesta de lectura del país, con el objetivo de determinar los atributos lectores de la población colombiana, en una nueva medición estructural, que dé cuenta de comportamientos, prácticas y percepciones en escenarios de convivencia entre lo impreso y lo digital.

24. Teniendo en cuenta el cambio en las prácticas culturales de los colombianos que se evidencian actualmente, el Ministerio de Cultura vio la necesidad de hacer una medición de los hábitos de lectura en los colombianos tanto a nivel impreso como a nivel digital. Por este motivo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, definió la importancia de participar en esta medición nacional, toda vez que ésta representa un análisis de los comportamientos y percepciones de los colombianos en términos de lectura en dispositivos electrónicos, temática que se encuentra bajo la competencia del Ministerio.

25. Alunado a la necesidad del Ministerio de Cultura, entidades como la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el Municipio de Medellín, el Municipio de Santiago de Cali, el Municipio de Cartagena y el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena fijaron como una de sus estrategias en la vigencia 2017, participar en este proyecto teniendo la importancia de conocer los resultados a nivel regional y territorial, y la particularidad que pueden tener en sus zonas de influencia y considerando las prioridades fijadas en los planes de desarrollo municipales, reconociendo la necesidad de conocer los atributos lectores específicos de sus territorios respecto al promedio nacional y aportar recursos al proyecto.

26. En lo que respecta al MINTIC, también ve la necesidad de participar en el proyecto dado que conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse "con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo", y el proyecto responde a las siguientes funciones establecidas para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el artículo 18 de la ley 1341 de 2009: "formular políticas, planes y programas que garanticen, a través de través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras", "Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país" y "Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del territorio nacional".

27. En efecto, esta encuesta tiene como objetivo dar cuenta de la tenencia de dispositivos electrónicos por parte de los hogares colombianos y el uso y preferencia de los mismos al momento de leer. De esta modo, el Ministerio podrá tener información del acceso y uso equitativo de dispositivos electrónicos que tienen los colombianos en una actividad transversal y cultural como es la lectura; un segundo lugar, con la realización del estudio se obtendrá información valiosa para el Ministerio, en términos de utilización de las TIC para leer y así formular política pública enmarcada en lectura digital y fomentar la competitividad del país en esta temática; y, en tercer y último lugar, con los resultados de la encuesta se obtendrá información para promover políticas y programas que permitan promover el uso de las TIC al momento de leer en diferentes plataformas y espacios digitales, considerando los beneficios que puede tener esta práctica.

Carrera 8 # 6-55 Bogotá, Colombia
Computador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

28. Por otro lado, este proyecto se relaciona con la siguiente función de la Dirección de Apropiación, conforme al decreto 2618 de 2012: "Dirigir la planeación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación a las políticas, planes y programas que impendan por el acceso, uso, apropiación y aprovechamiento productivo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad en los distintos sectores de la población", toda vez que con esta iniciativa se obtendrán cifras y resultados relevantes en términos de uso y apropiación y aprovechamiento de las TIC para el hábito de la lectura y con ello se facilitará la formulación de políticas y programas efectivos que fomenten el uso de las TIC en este ámbito, permitiendo adicionalmente el establecimiento de una cultura de uso de las TIC a nivel nacional y con ello la incorporación de estos hábitos en la sociedad colombiana.

29. De otra parte, esta iniciativa responde al Plan Vive Digital para la Gente 2014-2018, un la medida que busca evidenciar cómo la asequibilidad de los servicios (medios dispositivos) esté vinculada con hábitos como la lectura y tiene como finalidad evidenciar como el relacionamiento entre el usuario y el dispositivo ha trascendido y ha convertido a la mayoría de los colombianos en lectores activos.

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ

30. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, tiene por objeto orientar, liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con las entidades adscritas y vinculadas y con la participación de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el Decreto Distrital 37 de 2017.

31. El artículo 19 del Decreto Distrital 037 de 2017 establece que le corresponde a la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SDCRD "Formular estrategias que permitan ampliar los sistemas de producción y circulación de materiales de lectura y promover nuevas posibilidades de circulación y acceso a los ciudadanos".

32. Como parte del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020", se ha formulado el Plan Distrital de Lectura y Escritura PDLE "Leer es Volar", liderada por la SDCRD y con metas a cargo de la SDCRD y de la Secretaría de Educación del Distrito (SED). El Plan de Lectura y Escritura plantea conocer, estimular y desarrollar la lectura y escritura de diferentes maneras, lo que implica promover distintos géneros y temáticas, así como los diferentes formatos que cada vez están más presentes en las prácticas cotidianas de lectura y escritura. Así pues, para consecución de los objetivos del Plan Distrital de Lectura y Escritura resulta de vital importancia llevar a cabo proyectos dirigidos a la investigación, evaluación y seguimiento sobre el comportamiento lector y los hábitos de lectura en Colombia, incluyendo las formas de lectura a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

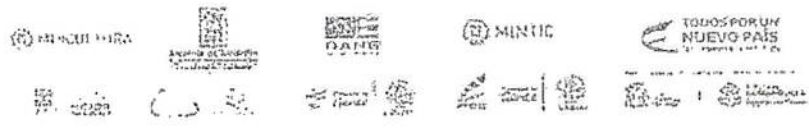
MUNICIPIO DE MEDELLÍN

33. El Municipio de Medellín, es un garante insustituible del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

34. Que La Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, tiene como función gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, en el nivel central del Municipio de Medellín y orientar las del nivel descentralizado, liderando, coordinando y controlando la aplicación de las políticas y los procedimientos por parte de los gestores que intervienen en las compras públicas.

35. Que La Secretaría de Cultura Ciudadana es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los

25



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

derechos culturales de los habitantes de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

36. Que El Plan de Desarrollo 2016-2019 "Medellín cuenta con vos" busque elevar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública, con indicadores, línea de base y metas. Pretende además, efectuar una gestión pública transparente y eficiente, elevar el nivel de desempeño de la gestión municipal en el logro de las transformaciones previstas.

37. La línea denominada "Creemos en la cultura ciudadana" se estructurará como un eje transversal del nuevo Plan de Desarrollo, que vala por las transformaciones de las prácticas y los saberes ciudadanos que hoy necesitan las comunidades, esto implica diferentes desafíos, como:

- Gestionar estímulos a la creación y la producción cultural,
- La participación y disfrute de la oferta cultural y la circulación cultural.
- La visibilización de manifestaciones culturales emergentes o no reconocidas.
- El reconocimiento social del patrimonio y las memorias.
- El fomento y fortalecimiento de la formación artística y cultural.
- La gestión del conocimiento, el acceso a la información y a las tecnologías, en diálogo con la cultura: investigación e innovación y las TIC.
- La gestión en los procesos de lectura, escritura y oralidad de la ciudad.
- La consolidación del Sistema de Bibliotecas Públicas
- La profesionalización del sector cultural para potenciar su competitividad.
- El fortalecimiento de la interacción de Medellín con la región metropolitana, el departamento, el país y el mundo.

38. Para el fin de la Secretaría de Cultura Ciudadana, estos planteamientos se ven reflejados en la dimensión estratégica D4, que busca ofrecer una educación de calidad y empleo para vos. Esta dimensión corresponde al reto 4.2 el cual menciona que Medellín se construye desde el arte y la cultura. Además se determina en el ítem 4.3.1 la responsabilidad directa a la Subsecretaría de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio y le establece dos grandes retos a cumplir: 20 alianzas interinstitucionales y 1.800.000 personas atendidas en los programas del nuevo Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad, todo ello a ejecutar en la presente Administración.

39. El Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad de Medellín, surgió de un proceso de evaluación realizado durante los años 2014 y 2015, donde se trabajaron las acciones ejecutas de los anteriores planes, este proceso de valoración tuvo como propósito estimar el logro de sus objetivos, apropiación y vivencia por parte de los agentes sociales de los planes anteriores.

40. Con base en los resultados generados por la evaluación, se elaboró en el 2016 una nueva propuesta denominada Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad 2016 - 2020. En Medellín tenemos la palabra. Este nuevo plan también tiene su fortaleza en el diálogo que logró establecer nuevamente con las comunidades (comunales y corregimientos), que fueron sus validadoras mediante consultas, talleres y la aplicación de una encuesta virtual que indagó por la percepción del Plan, se recogieron las recomendaciones para cualificar la propuesta y que sirvieran de referente de ciudad.

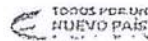
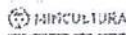
41. Que estos proyectos, exigen que el Municipio de Medellín cuente con una evaluación de sus acciones en lectura con base en lo estipulado en el Plan de Lectura, Escritura y Oralidad al 2020, que seguramente entrará a consolidar la apuesta por una ciudad lectora en el marco de este proyecto, el cual comprende el fomento de la lectura, la escritura y la oralidad, así como los procesos de creación y circulación alrededor de estos tres ámbitos y la formación de mediadores. En esta misma línea de fortalecimiento de los procesos de creación, fomento, formación y circulación debe continuar la ciudad.

42. Es por ello que a través de este proyecto se pretenderá construir e implementar el nuevo Plan de Lectura, Escritura y Oralidad que servirá de hoja de ruta y cualificará aún más la acción del Estado como garante de los derechos culturales.

43. A través de este Convenio, el Municipio de Medellín pretende consideraciones de la evaluación del plan de lectura a 2015, en relación con sus programas de fomento, sus eventos del libro, su fondo editorial y las becas, respecto a los objetivos, enfoques metodológicos, públicos, periodicidad y

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and some illegible text.

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

articulaciones institucionales, sectoriales e intersectoriales de cada uno de estos en el marco de los enfoques territoriales y poblaciones. Un nuevo plan que comprenda una propuesta renovada de estructuras, fundamentaciones, contextualizaciones y de trabajo interinstitucional que permita una comunicación, apropiación, evaluación y seguimiento pertinentes para las apuestas por una mejor ciudad.

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

44. Que el artículo 13 de la Ley 397 de 1997, expresa que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promoverán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; incluyendo en el literal f) del mencionado artículo, las artes literarias, como una de las manifestaciones objeto de incentivo, las cuales se desarrollarán a través de estrategias de promoción de lectura y escritura, en un contexto que se salga de lo curricular y académico, y ponga más al uso de la palabra como medio de expresión artística, convirtiéndose así en una efectiva acción de fortalecimiento y creación de la mencionada área del arte.

45. Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en adelante, el Distrito, a través de la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo, en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos, acciones tendientes a la consolidación de Barranquilla como referente cultural de la Región, las cuales se caracterizan por valores como la equidad y la participación democrática, potenciando de igual forma aquellas manifestaciones que se consolidan en el tiempo por ser generadores sociales a través de la cultura y el arte.

46. Que estas acciones actúan en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Distrital No. 011 del 22 de abril de 2016 y el Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo para la vigencia 2017; el primero, contempla dentro de su eje estratégico "Capital Bienestar" y su "Política de cultura y patrimonio para la gente", el programa "Más cultura para todos", el cual contiene dentro de sus proyectos el denominado "Cultura democrática y ciudadana" que establece dentro de sus actividades el desarrollo de "Intervenciones artísticas de cultura y promoción de la lectura; actividades que contienen dentro de sí la meta programática "Fortalecimiento a los procesos de formación y promoción en lectura y escritura creativo en las bibliotecas del Distrito", acciones que inciden en el fomento y fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y en sus servicios complementarios.

47. Que para contribuir con el fortalecimiento de este eje de la cultura, el cual aporta al crecimiento intelectual de la comunidad; se requiere de instrumentos de creación y conocimiento que permitan a la comunidad barranquillera, explorar aquellas habilidades literarias que posee.

48. Fomentar la lectura se ha convertido en las últimas décadas, en una estrategia crucial de los gobiernos para aumentar la calidad de vida de las poblaciones, acrecentar su capital humano y potenciar la riqueza simbólica de los ciudadanos, consecuencias que redundan en sociedades más preparadas y letradas.

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

49. El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: Todos por un nuevo país, es construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en el pilar de la educación el plan de desarrollo busca por medio de actividades lúdica, deporte y cultura que es en la que nos enfocaremos en este proyecto, como medidas para llegar al joven vulnerable del país. En uno de los objetivos del plan de desarrollo nacional se busca cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía.

50. El plan de desarrollo "PRIMERO LA GENTE" PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA, posee dentro de sus objetivos el de "SUPERAR LA DESIGUALDAD", como desarrollo del mismo plantea el eje estratégico "CARTAGENA INCLUYENTE", en el que se dispone la línea estratégica "CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO". El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad, Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros.

Carrera 8 # 6-55 Bogotá, Colombia
Commutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALÍ, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

51. El componente de formación de capital humano contiene las estrategias para el desarrollo de competencias que contribuyen a mejorar la interacción con la sociedad, la convivencia pacífica, la sostenibilidad ambiental, y el desarrollo tecnológico, así como en la generación de capacidades necesarias para insertarse exitosamente en el mercado laboral. El componente concibe la educación como el medio para acceder a formación de capital humano desde la primera infancia hasta la vida adulta, lo que permite el desarrollo y actualización de las competencias necesarias para los individuos, en cada uno de los entornos en que se desenvuelven. En este sentido, el aprendizaje a lo largo del curso de vida implica dar acceso a las personas a los diferentes niveles educativos en cada etapa de formación, iniciando desde la primera infancia a través de la educación inicial y permitiendo el acceso posterior a cada nivel educativo facilitando el tránsito de una a otra y garantizando educación con calidad y pertinencia. Igualmente, incluye el aprendizaje de competencias técnicas específicas en determinadas ocupaciones, de competencias básicas para permitir el acceso a la información y el conocimiento, y de competencias transversales para la participación en entornos tanto laborales como sociales. En consecuencia, este componente tiene los mayores efectos sobre la movilidad social al facilitar el acceso de las personas al mercado laboral con competencias pertinentes y al promover el desarrollo de las competencias necesarias para la convivencia en sociedad.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

52. Que el acuerdo municipal 396 de 2016 adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo; propone en el eje uno "Cali Social y Diversa" promover el mejoramiento de hábitos de lectura y escritura de jóvenes, adultos y adultos mayores en el municipio de Santiago de Cali.

53. Que la Secretaría de Cultura conforme al artículo 170 del Decreto Municipal Extranordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central y las funciones de sus Dependencias", tiene como propósito: "Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación".

54. Que el artículo 172 del Decreto referido, en su numeral 5, establece que le corresponde a la Secretaría de Cultura, promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE

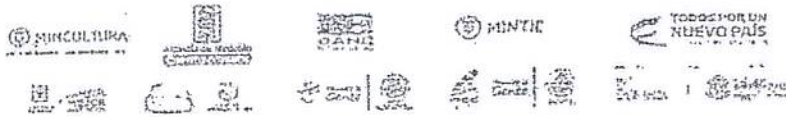
55. El DANE tiene como misión fundamental la de garantizar la disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y la existencia del Sistema de Información Nacional para el desarrollo económico y político del país; así mismo coordina el Sistema Estadístico Nacional, mediante políticas, normas, instrumentos y estándares que permitan la producción de la información estadística estratégica con calidad, oportunidad, comparabilidad, pertinencia y de forma armonizada.

56. En cumplimiento de tal misión, el DANE, a través de su Dirección de Metodología y Producción Estadística (DIMPE) produce la información estratégica que el país requiere para la toma de decisiones en infinidad de aspectos, por medio de investigaciones de medición cuantitativa como las encuestas a hogares: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEH), Encuesta de Calidad de Vida (ECV), Encuesta de Consumo Cultural (ECC), entre otras; así como investigaciones de actividad económica, índices, precios y costos.

57. El DANE cuenta con las metodologías de estudio para el desarrollo de las investigaciones de tipo estadístico, y con la experiencia y el personal profesional y técnico necesarios para ofrecer asistencia técnica, asesoría y entrenamiento en el área estadística y en el desarrollo e implementación de encuestas a hogares.

58. Que el DANE cuenta con un organismo adscrito, el Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE, cuya naturaleza jurídica corresponde a un establecimiento público del orden nacional siendo además la entidad operativa encargada de manejar los recursos para apoyar y financiar el desarrollo de programas tecnológicos que las normas vigentes le han asignado al DANE.

Handwritten initials and marks: 'es', '3X', 'CJL', '2'.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

59. Desde hace varias décadas el DANE ha suscrito convenios con diferentes instituciones de los ámbitos nacional, departamental y municipal con el objetivo de tener una mayor cobertura y responder así a las demandas de información de diferentes organismos y entidades. Para dar cabal cumplimiento al cúmulo de actividades múltiples y variadas en lo conceptual y en lo metodológico, el DANE-FONDANE efectúa convenios de cooperación para el desarrollo de programas y proyectos de investigación en áreas como las ciencias sociales, económicas y otras afines. Propendan la generación de información que facilite el conocimiento y el seguimiento de los diferentes fenómenos sociales, así como la entrega de información que sea de mutuo interés para las entidades firmantes.

60. Que de acuerdo con los resultados de las mediciones realizadas en el DANE, el porcentaje de la población lectora ha aumentado del 2000 al 2014. En la última medición de la Encuesta de Consumo Cultural (2014) las personas de 12 años y más que leyeron libros, reportaron leer un promedio de 4,2 libros el año.¹

61. Que este tipo de datos son los que hacen posible determinar indicadores como el efecto de las acciones adelantadas desde diferentes ámbitos para incrementar la población lectora, así como las actividades asociadas al consumo de libros. Por estas razones, es crucial darle continuidad a los estudios creados y mejorar sus instrumentos, a fin de tener un panorama cada vez más amplio y enriquecido sobre estos fenómenos, y así diseñar y evaluar políticas con mayor coherencia y conocimiento.

62. Que el presente convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

63. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Aunar esfuerzos y cooperación técnica, administrativa y financiera, con el fin de diseñar y aplicar la Encuesta Nacional de Lectura, con el propósito de obtener información sobre comportamiento lector y los hábitos de lectura en Colombia, incluyendo las formas de lectura a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PARÁGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO: Se realizará una encuesta a hogares por muestreo probabilístico, en la cual el universo está conformado por la población civil no institucional residente en todo el territorio nacional. El método de recolección que se aplicará para el 90% un DMC corresponde al sistema de barrio que consiste en que cada equipo de trabajo recorre simultáneamente un segmento hasta investigar todas las viviendas seleccionadas con sus respectivos hogares. Este sistema de trabajo permite al supervisor hacerle seguimiento a su equipo, en las diversas actividades de recolección. A su vez, el 10% restante se recolectará a través del auto diligenciamiento de un formulario en página web, para lo cual el seguimiento se realizará por parte de grupos de trabajo conformados por supervisores y recurrentes - monitores, quienes tendrán asignada su carga de trabajo de acuerdo con la muestra. Los equipos de trabajo son asignados dependiendo del tamaño de la muestra en cada ciudad. La Encuesta Nacional de Lectura - ENLEC, tendrá una cobertura geográfica del total nacional, cabeceras municipales, centros poblados y rural disperso, y 32 ciudades capitales. Con el fin de asegurar la calidad de la información, y dada la naturaleza novedosa de las preguntas incluidas en la investigación, se hace indispensable la aplicación de una prueba piloto. Los principales entregables serán: el formulario de la encuesta, diseño operativo, prueba piloto y resultados de la encuesta, los cuales se encuentran descritos en la forma de pago.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE se compromete a: 2.1.- COMPROMISOS GENERALES: 2.1.1 Designar un representante en el Comité técnico operativo del Convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero; el desarrollo de las actividades del convenio; de acompañar al

¹ Fuente: DANE - Encuesta de Consumo Cultural 2014, <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cultura/consumo-cultural>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALÍ, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del proyecto. 2.1.2 Desarrollar las actividades técnicas, operativas y financieras para la realización del objeto de este Convenio. 2.1.3 Llevar un registro contable que permita al Comité técnico operativo del Convenio verificar el nivel de ejecución de los recursos que se aporten al mismo. 2.1.4 Utilizar los recursos recibidos exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. 2.1.5 Realizar la oportuna legalización de los recursos entregados para el desarrollo del convenio. 2.1.6 Reintegrar a las entidades participantes los recursos aportados por éste y no ejecutados a la terminación del Convenio. 2.1.7 Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales o que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el Régimen Laboral Colombiano. 2.1.8 Asistir a las reuniones Comité técnico operativo que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del Convenio, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que considere necesarias para la buena ejecución del mismo. 2.1.9 Mantener la confidencialidad en los temas y problemáticas materia del Convenio. 2.1.10 Mantener informado a las entidades participantes en el convenio de cualquier daño o reclamación de terceros, que se deriven de las actuaciones del operador en desarrollo del Convenio. 2.1.11 Dar respuesta a los supervisores de las entidades que forman parte del Convenio y al Comité técnico operativo, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas que surjan en el desarrollo del Convenio, en los tiempos establecidos para cada una. 2.1.12 Garantizar el uso del adecuado uso de la imagen institucional de las entidades participantes en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente Convenio. 2.1.13 Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio.

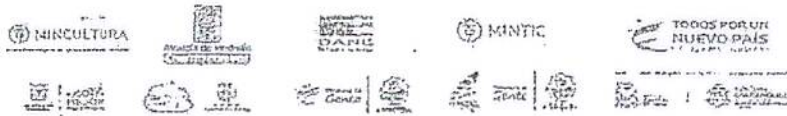
COMPROMISOS ESPECIALES: 2.2.1 Elaborar los instrumentos de recolección necesarios para llevar a cabo la encuesta, con base en los insumos propuestos por las entidades usuarias de la Información. 2.2.2 Realizar la aplicación de la Encuesta Nacional de Lectura de acuerdo con las características generales, cobertura, desagregación geográfica, tamaño, y demás aspectos descritos en su propuesta, la cual, para todos los efectos hace parte integral del presente convenio. 2.2.3 Aportar la infraestructura y destinar los recursos humanos y técnicos que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo. 2.2.4 Realizar el proceso de aprendizaje y seleccionar el personal técnico y de campo para desarrollar el objeto del presente convenio. 2.2.5 Presentar a partir del segundo pago, además de los requisitos particulares señalados para cada uno, un Informe financiero que contenga la relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente Convenio, el cual deberá estar firmado por el Contador, el supervisor del convenio designado por el DANE-FONDANE y el Coordinador del Área financiera. 2.2.6 Entregar el Informe final operativo de la aplicación de la Encuesta Nacional de Lectura, boletín de resultados, cuadros de salida y base de datos anonimizada. 2.2.7 Realizar la evaluación periódica de los tiempos de ejecución contratados para las actividades que contempla el proyecto. 2.2.8 Disponer de la infraestructura técnica y administrativa para la ejecución del proyecto. 2.2.9 Generar mensualmente el Informe correspondiente que den cuenta de las gestiones de ejecución presupuestal conforme al cronograma de actividades. El cronograma deberá estar previamente aprobado por el comité técnico del convenio. 2.2.10 Contar con muestra más amplia en las ciudades de Bogotá, Cartagena, Cali, Medellín y Barranquilla, que permitirá una mejora significativa en la calidad de las estimaciones así como realizar una recolección de segmentos en sus localidades o comunas, asegurando una distribución de la muestra al territorio geográfico, tal y como se presenta en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio 2.2.11 Entregar resultados descriptivos de las principales variables con los datos de la muestra con recolección de información por localidad o comuna, dando cuenta de la tendencia del comportamiento del fenómeno encontrado de la lectura en estos niveles de desagregación, para las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, tal y como se presenta en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio. 2.2.12 Para la ciudad de Cartagena se entregarán resultados de las principales variables con los datos de la muestra con recolección de información por localidad o comuna agregados, tal y como se presenta en la propuesta técnica, la cual hace parte integral del convenio 2.2.13 Con esta información las autoridades regionales de dichas ciudades podrán conocer un poco más a fondo el comportamiento lector de sus habitantes a dicho nivel. Adicional a esto el DANE - FONDANE complementará los resultados obtenidos con otras investigaciones que realice la entidad en estas ciudades. 2.2.14 Aplicar la encuesta nacional de lectura de acuerdo con las características generales, cobertura, desagregación geográfica, tamaño, y demás aspectos descritos en su propuesta, la cual, para todos los efectos hace parte integral del presente convenio.

TERCEROS COMPROMISOS A CARGO DE LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS: 3.1 Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del Convenio. 3.2 Facilitar el intercambio de información necesaria

Carrera 87 B-55 Bogotá, Colombia
Comandante (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Handwritten signature and initials: "R" and "2008".

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

para lograr los cometidos del Convenio. 3.3 Designar al supervisor del Convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento (técnico, administrativo y financiero) al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del Convenio. 3.4 Participar activamente tanto en las mesas de trabajo para la construcción del formulario de la ENLEC, teniendo en cuenta las necesidades requeridas de las diferentes entidades que financian el convenio, como en el Comité técnico operativo del Convenio. 3.5 Brindar los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la aplicación de la Encuesta Nacional de Lectura bajo el convenio interadministrativo. 3.6 Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 3.7 Suministrar al DANE-FONDANE toda la información que tengan a su disposición y que sea requerida para el diseño de la Encuesta Nacional de Lectura. 3.8 Determinar los sistemas de interlocución de las actividades producto del presente convenio. 3.9 Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del Convenio. 3.10. Realizar los desembolsos previstos en el presente convenio en la forma y oportunidad pactadas. 3.11 Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas. 3.12. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se regularan."

CUARTA. DECLARACIONES CONJUNTA: En desarrollo y ejecución del presente convenio, LAS PARTES pederan lo siguientes: 4.1. Poner a disposición del presente convenio la infraestructura administrativa, técnica y logística que sea necesaria para el cabal cumplimiento del mismo. 4.2 Realizar el aporte y vinculación de cada parte dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo del convenio. 4.3 La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionado al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 4.4 Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá índemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 4.5 Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4.6 Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de exclusivo cargo y no responde a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por el DANE-FONDANE en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las otras entidades participantes en el convenio. 4.7 Designar a los representantes del comité operativo del convenio, uno por cada entidad. 4.8 Disponer del personal y los recursos requeridos en desarrollo del proyecto de manera permanente durante el tiempo de ejecución del proyecto.

QUINTA. PLAZO: La duración del presente convenio es hasta el 30 de mayo de 2013, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.429.963.864) producto de los aportes en dinero y especie de los intervinientes discriminados de la siguiente forma:

ENTIDAD	NATURALEZA DEL APORTE	VALOR
MINISTERIO DE CULTURA	DINERO	DON MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), DISCRIMINADOS ASÍ: PARA LA VIGENCIA 2017: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), PARA LA VIGENCIA 2018: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000)
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	DINERO	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000).
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ	DINERO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).
ALCALDIA DE MEDELLÍN	DINERO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	DINERO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

2517/171



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDECLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALÍ, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	DINERO	TRESCIENTOS MILLORES DE PESOS (300.000.000)
ALCALDÍA DE CARTAGENA	DINERO	CIEB MILLORES DE PESOS (100.000.000)
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	DINERO	CINCUENTA MILLORES DE PESOS (50.000.000)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE-FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE	ESPECIE	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLORES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (179.963.963)

NOTA: El valor del presente convenio interadministrativo no genera el impuesto de IVA.

Lo anterior de acuerdo con el presupuesto que se relaciona a continuación:

Cuadro 1. Vigencia 2017. Presupuesto asociado a las actividades de la Encuesta Nacional de Lectura*

Recurso humano DANE central	99.200.000
Operativo en campo	3.198.489.399
Operativo prueba piloto	111.697.263
Adquisición de licencias y desarrollo herramientas web	50.000.000
Total gastos administrativos (9%)	276.671.093
Subtotal antes de impuestos	3.775.057.761
4*1000	14.900.239

* Los recursos podrán ser destinados a su interior sin alterar el total, de acuerdo con las necesidades del proyecto y los resultados de la prueba piloto.

Cuadro 2. Vigencia 2018 Presupuesto asociado a las actividades de la Encuesta Nacional de Lectura

Foro Interregional	222.743.138
Mercaderes (adiciones)	20.000.000
Personal DANE central	210.000.000
Gastos administrativos	45.264.840
Impuestos 4*1000	1.992.031

Cuadro 3. Vigencia 2017. Presupuesto en especie DANE - FONDANE asociado a las actividades de la Encuesta Nacional de Lectura

Coordinador temático	1	5.342.276	10.684.552
Profesional temático	2	3.544.426	14.177.704
Coordinador logístico	1	5.342.276	10.684.552
Profesional logística	2	3.544.426	14.177.704
Coordinador operativo	6	2.764.952	41.474.880
Coordinador sistemas	1	5.342.276	10.684.552
Profesional sistemas	1	3.544.426	7.088.852
Profesional DIG	1	3.544.426	7.088.852
Profesional diseños muestrales	1	3.544.426	7.088.852

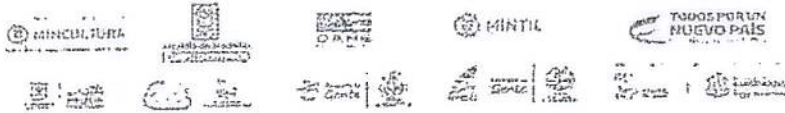
Cuadro 4. Vigencia 2018. Presupuesto en especie DANE - FONDANE asociado a las actividades de la Encuesta Nacional de Lectura

Coordinador temático	1	5.342.276	10.684.552
Profesional temático	2	3.544.426	14.177.704
Coordinador sistemas	1	5.342.276	10.684.552
Profesional sistemas	1	3.544.426	7.088.852
Profesional DIG	1	3.544.426	7.088.852
Profesional diseños muestrales	1	3.544.426	7.088.852

Carrera 3 # 3-55 Bogotá, Colombia
 Continuar (57 1) 342-4100
 www.mincultura.gov.co

Handwritten notes and signatures, including 'L. R. R.' and '13'.

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL APOORTE: LAS PARTES girarán su aporte al DANE-FONDANE previa disponibilidad de PAC, de la siguiente manera así:

1- Vigencia 2017:

a. Un primer desembolso en el mes de Junio de 2017, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 937.500.000) equivalente al 22,06% del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio, a la entrega por parte del DANE-FONDANE, del avance del 30% del formulario para la encuesta nacional de lectura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APOORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$375.000.000	18,75%
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 275.000.000	25,00%
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ	\$ 75.000.000	25,00%
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	\$ 75.000.000	25,00%
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000	25,00%
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	\$ 75.000.000	25,00%
ALCALDÍA DE CARTAGENA	\$ 75.000.000	25,00%
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 12.500.000	25,00%

Parágrafo: El desembolso del FONTEC se realizará el 30 de junio de 2017.

b. Un segundo desembolso en el mes de Julio de 2017, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 937.500.000) equivalente al 22,06% del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio, a la entrega por parte del DANE-FONDANE del formulario definitivo de la encuesta, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APOORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$375.000.000	18,75%
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 275.000.000	25,00%
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ	\$ 75.000.000	25,00%
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	\$ 75.000.000	25,00%
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	\$ 75.000.000	25,00%
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	\$ 75.000.000	25,00%
ALCALDÍA DE CARTAGENA	\$ 75.000.000	25,00%
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$12.500.000	25,00%

Parágrafo: El desembolso del FONTEC se realizará el 31 de julio de 2017.

c. Un tercer desembolso en el mes de Agosto de 2017, por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000) equivalente al 35,70% del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio a la entrega por parte del DANE-FONDANE de los resultados y las conclusiones de la prueba piloto, de acuerdo a lo descrito en la propuesta técnica, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APOORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$600.000.000	30,00%
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$360.000.000	40,00%
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE BOGOTÁ	\$ 120.000.000	40,00%
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	\$ 120.000.000	40,00%
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	\$ 120.000.000	40,00%
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	\$ 120.000.000	40,00%
ALCALDÍA DE CARTAGENA	\$ 40.000.000	40,00%
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 20.000.000	40,00%

Parágrafo: El desembolso del FONTEC se realizará el 31 de agosto de 2017.

Carretera 5 # 8-65 Bogotá, Colombia
 Contáctanos (57 1) 342 4100
 www.mincultura.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

d. Un cuarto desembolso en el mes de Septiembre de 2017, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$375.000.000) equivalente al 5,32% del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio, a la entrega por parte del DANE-FONDANE del diseño operativo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$150.000.000	7,50%
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$50.000.000	10,00%
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ	\$30.000.000	10,00%
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	\$30.000.000	10,00%
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	\$30.000.000	10,00%
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	\$30.000.000	10,00%
ALCALDÍA DE CARTAGENA	\$30.000.000	10,00%
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$5.000.000	10,00%

Parágrafo: El desembolso del FONTIC se realizará el 29 de septiembre de 2017.

2-Vigencia 2018:

d. Un quinto desembolso en el mes de Enero de 2018 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) equivalente al 5,32% del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio a la entrega por parte del DANE-FONDANE de un Informe preliminar de la aplicación de la ENLÉC, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$125.000.000	12,50%

e. Un sexto desembolso en el mes de Febrero de 2018, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$235.000.000) equivalentes al 5,53% por ciento del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio, a la entrega del Informe final de los resultados de la ENLÉC por parte del DANE-FONDANE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$235.000.000	11,75%

f. Un séptimo desembolso, a la liquidación del convenio por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) equivalente al 0,35% del valor total del aporte en dinero de las entidades del convenio y discriminado de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR	% RESPECTO DEL VALOR DE SU APORTE
MINISTERIO DE CULTURA	\$15.000.000	0,75%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. El DANE-FONDANE se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su Informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el DANE-FONDANE está sujeto a la entrega oportuna de los recursos mencionados en la presente cláusula.
PARÁGRAFO TERCERO: Los saldos de los recursos aportados para el presente convenio que no hubieran sido ejecutados por DANE-FONDANE, durante el período de vigencia del presente convenio, deberán ser devueltos en forma proporcional a los aportes de las entidades participantes.
PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de proceder con cada uno de los desembolsos en los términos y condiciones señaladas en la presente cláusula, el supervisor asignado por cada una de las entidades certificará de manera independiente su cumplimiento.

2517/17



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALÍ, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

PARÁGRAFO QUINTO: El DANE deberá legalizar a partir del primer desembolso como requisito previo para los desembolsos subsiguientes, como mínimo el 80% del valor de los recursos desembolsados previamente por las entidades. Lo anterior sin perjuicio de que la totalidad de los recursos de la vigencia 2017 deberán ser ejecutados a 31 de diciembre de este año y legalizados a más tardar antes del 15 de enero de la siguiente anualidad. Para tal efecto de manera conjunta, las partes adelantarán los procesos de legalización de los recursos públicos desembolsados, con el fin de hacer seguimiento a la debida ejecución de los mismos.

OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se ampara con sujeción a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por cada una de las entidades intervinientes y autorización de vigencias futuras así:

ENTIDAD	NÚMERO DE GDP	FECHA GDP	PROYECTO	VALOR	AUTORIZACIÓN VIGENCIA FUTURA	VALOR
MINISTERIO DE CULTURA	DE 80317	2017-02-16	GASTOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LA LEY 1379 DE 2010	\$ 1.200.000.000	Resolución 2-2017-010813 de fecha 03-04-2017 expedido por el Ministerio de Hacienda	\$ 200.000.000
FONDO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	94117	2017-02-04	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y MODELOS QUE PROMUEVAN LA CULTURA DIGITAL	\$ 200.000.000	NA	NA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ	DE 185	2017-03-09	DESARROLLAR ACCIONES QUE INHIBEN A RESG/DOS USUARIOS EN EL USO DE INTERNET.	\$ 400.000.000	71A	71A
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ	DE 185	2017-03-09	LECTURA, ESCRITURA Y MEDIOS DE CONOCIMIENTO	\$ 200.000.000	71A	71A
ALCALDÍA DE MEDELLÍN	DE 406008865	2017-26-04	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL ESTADO PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SECTOR ARTE Y CULTURA	\$ 300.000.000	NA	NA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALÍ	DE 3500073286	2017-25-04	MODERNIZAR LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y CULTURALES.	\$ 300.000.000	NA	NA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	DE 171317	2017-03-24	NA5 CULTURA PARA TODOS - ESTAMPILLA PRO-CULTURA	\$ 150.000.000	71A	71A
ALCALDÍA DE CARTAGENA	DE 75	2017-03-03	NA5 CULTURA PARA TODOS - EGP PROPÓSITO CULTURA	\$ 150.000.000	71A	71A
ALCALDÍA DE CARTAGENA	DE 75	2017-03-03	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN	\$ 100.000.000	71A	71A
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	DE 225	2017-25-04	CONTEXTO POPULACIONALES, DIVERSIDAD E INTERCULTURALIDAD	\$ 50.000.000	71A	71A

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá terminar por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición, aclaración y prórroga de este convenio, deberá hacerse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales para tal fin.

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia
 Conmutador (57 1) 342 4100
 www.mincultura.gov.co

2517/171



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANE-FONDANE.

DÉCIMA PRIMERA. GESTIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este convenio sin autorización previa y escrita de todas las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso(s) en causas de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Convenio, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte de este convenio los actos y acuerdos que suscriban las partes, así como, los estudios previos, la propuesta presentada por el DANE-FONDANE, los certificados de disponibilidad presupuestales y registros presupuestales.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES: Las acciones y actividades concretas de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio, serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio, o por quienes estén debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades, serán parte constitutiva del convenio. Para todos los efectos las entidades participantes responderán civilmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, como por los hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a las partes derivadas de la celebración y ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el convenio genera relación laboral o contractual para ninguna de las partes. Tampoco se genera relación laboral entre las entidades firmantes del convenio y el personal que contrate el DANE-FONDANE para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, manda o representación alguna. 2. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. 3. Las obligaciones y actividades de cada entidad participante se circunscriben a las exclusivamente pactadas. 4. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 5. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión, vigilancia y coordinación del presente convenio será colegiada y estará a cargo, POR PARTE DEL DANE - FONDANE; El Asesor 1020-13 de la Dirección o en quien delegue el ordenador del gasto, POR PARTE DEL MINISTERIO DE CULTURA; La Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia o quien haga sus veces, POR PARTE DEL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; El Director de Apropiación de TC o quien haga sus veces, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE; El Profesional Especializado 222-19 de la Dirección de Lectura y Bibliotecas o quien haga sus veces, POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA; El Asesor del despacho que designe para el efecto el Alcalde Municipal, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALI; La Secretaría de Cultura o quien haga sus veces, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; El líder del programa, bibliotecas, lectura y patrimonio de la Secretaría de Cultura Ciudadana o quien haga sus veces, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA; La Secretaría de Educación de Cartagena o quien haga sus veces, POR EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA; La Directora del mismo o quien haga sus veces. En caso de ser necesario realizar cambio de alguno(s) de los supervisores, las Entidades, lo efectuarán de conformidad con los procedimientos internos de cada una de ellas y notificarán por escrito a las otras entidades y la fecha a partir de la cual ejerce(n) el(los) nuevo(s) supervisor(es). **PÁRAGRAFO PRIMERO:** La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, y los Manuales de Contratación de las entidades que hacen parte del convenio y la Guía del supervisor de contratos y

Handwritten initials and numbers: "1020-13" and "2" with a checkmark.

Carrera 8 # 8-55 Bogotá, Colombia
Contactador (57 1) 342 4190
www.mincultura.gov.co

2517/171



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ, EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANIE Y EL FONDO ROTATORIO DEL DANEFONDAHE.

TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Para la liquidación financiera se presentará la ejecución agregada de la totalidad del mismo y no a nivel de entidad aportante.

TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia firman las partes, a los

13 0 JUN 2017

En
ENZO RAFAEL ARIZA
Secretario General
Ministerio de Cultura

En
JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario General
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En
ANA AURELIA RODA FORNAGUERA
Directora de Lectura y Bibliotecas
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte De Bogotá

En
JOSE NICOLÁS RIOS CORREA
Secretario de Suministro y Servicios
Alcaldía de Medellín

En
LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaria de Cultura
Alcaldía de Santiago de Cali

En
ANA MARIA ALDRE REALES
Secretaria General
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

En
MANUEL VICENTE DUQUE VAZQUEZ
Alcalde Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

En
BERTA LUCIA ARNEGO REONDO
Directora General Del Instituto De Patrimonio Y Cultura De Cartagena

En
MAURICIO PERFITI DEL CORRAL
Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- Representante legal de FONDANE